



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Ref.: Expte. D-3379/16-17

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **COMISIÓN DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, MUJER Y FAMILIA** ha considerado el Expediente mencionado en el epígrafe, caratulado: **D-3379/16-17 PROYECTO DE LEY**. Sr. Diputado **IVOSKUS DANIEL HERNAN** "MODIFICACION ARTICULO 5 DE LA LEY 13994 CREACION DEL REGISTRO PROVINCIAL DE INFORMACION DE MENORES EXTRAVIADOS EN EL AMBITO DE LA SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES" y por los fundamentos que expresa su autor, os aconseja su **APROBACION CON MODIFICACIONES**.

PROYECTO DE LEY

**El senado y la Honorable Cámara de Diputados Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de:**

Ley

Artículo 1: Modifíquese el artículo 5 de la Ley 13994 *y modificatorias* incorporando en su texto el inciso "D" que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º: Para el cumplimiento de los fines de la presente Ley, la Secretaría de Derechos Humanos, se encuentra facultada para:

- a. Celebrar convenios de mutua coordinación y cooperación con el Gobierno Nacional, las provincias, los municipios y con instituciones específicas gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales tendientes a la prevención y recuperación inmediata de los menores extraviados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- b. Celebrar convenios con empresas concesionarias del servicio de autotransporte público de pasajeros de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de difundir en sus unidades imágenes de niños que se hayan incluido dentro del Registro.*
- c. Requerir asistencia a los organismos competentes dependientes de la Provincia de Buenos Aires, a fin de brindar contención y respaldo a los familiares del menor desaparecido.*
- d. Coordinar con la Dirección General de Registro de Personas Desaparecidas, dependiente del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y con el Registro Nacional de Información de Personas Menores Extraviadas - creado por Ley 25.746- acciones para el intercambio ágil y eficaz de los datos contenidos en el Registro Provincial creado en el artículo 1º.*
- e. Habilitar y difundir por todos los medios de comunicación una línea telefónica que funcione todos los días del año, las veinticuatro (24) horas, a fin de recibir denuncias, consultas.*
- f. Desarrollar una "Guía de Consejos de Prevención y Acciones" a seguir en caso de menores extraviados, la cual deberá ser difundida en las páginas Web oficiales y en todos los Centros Educativos de la Provincia*
- g. Utilizar elementos de mobiliarios urbanos instalados o a instalar en la vía pública y que posean una dimensión tal que posibilite la fiel reproducción de imágenes de menores de edad buscados por paradero desconocido.*
- h. **Publicar en las Páginas de Inicio de los Sitios Web Oficiales del:***
 - Poder Ejecutivo de la provincia de Buenos Aires.*
 - Poder Legislativo de la provincia de Buenos Aires: página web oficial de la Honorable Cámara de Diputados y página web de la Honorable Cámara de Senadores.*
 - Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires.**Las imágenes y datos brindados por el Registro Provincial de Información de Menores Extraviados", a fin que la difusión colabore con su encuentro, siempre y cuando no hubiere resolución judicial en contrario"*

FUNDAMENTOS

Del estudio pormenorizado de la iniciativa puesta a consideración los miembros de la comisión concluyeron en realizar la presente modificación por un lado por considerar de buena técnica legislativa el ordenamiento alfabético adecuado para el entendimiento de la norma en cuestión y por otro la supresión de la cita de las direcciones web específicas -<http://www.gob.gba.gov.ar/>; <http://www.scba.gov.ar/>; etc-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

por si en un futuro fueran modificadas o mudadas a otra denominación. Asimismo se advirtió que el proyecto no contemplaba la página web oficial de la Honorable Cámara de Senadores de la provincia motivo por el cual fue agregada.-

SALA DE COMISION, 26 DE OCTUBRE DE 2016.-

PRESIDENTE: CORRADO MARIA MARTA

VICEPRESIDENTE: PINTOS LILIANA ALEJANDRA

SECRETARIO: BARBIERI VERONICA MABEL

VOCALES: ARATA MARIA VALERIA

RICCHINI MARIA LAURA

ROVELLA DIEGO ALEJANDRO

SAN PEDRO MARIANO SABINO

SANCHEZ ALICIA

TEDESCHI MARIA JOSE

La reunión se llevó a cabo con la presencia de diputados.